



Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios
Coordinación de Protección contra Riesgos Sanitarios Zona Centro

No. de Orden :

Al Propietario, Responsable, Representante Legal, Encargado u Ocupante de:

Ubicado en:
Entre las calles :

Con fundamento en el artículo 4º párrafo cuarto, 14, 16 y 73 fracción XVI numeral tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 inciso C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 12 fracción VI, VII y XXI del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 3 fracción I inciso c, d, e, f y g, 4 fracción II inciso d, 11 párrafos primero y segundo fracciones XI y XIV, 15 fracciones IV, V, IX y XI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 3 fracciones XXII, XXIV, XXVII y XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado A fracciones II, IX y X, apartado B fracciones I, VI y VII, 17 bis párrafos primero y segundo fracciones II, VI y X, 17 bis 2, 132, 194 primer párrafo fracción I, 197, 199, 200 Bis, 201, 393, 395, 396 fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 401 Bis, 402, 403, 404, 411, 412, 414 y 431 de la Ley General de Salud; 1, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259 y 260 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 3, 16 fracción II, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2 fracciones I, III, V y XIII, 10 fracciones VI, XII y XVI del Decreto número 25 por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, publicado el 10 de octubre de 1996 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; 1, 5, 6, 11 fracción IV punto IV.2, 15, 16 fracción I, 33 fracciones II, VI, VII, X, XVIII, XIX, XXIII, XXVI, 34 fracción II, 36 párrafo primero fracciones I, II, VI, XII, XIII, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, publicado el 3 de agosto de 2022, bajo el tomo II, número 131 Extraordinario de la Novena Época; Cláusula primera, segunda fracción I, anexo 1 numeral 3, cuarta, sexta y séptima del Acuerdo de Coordinación, que para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebran por una parte, el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por otra parte el Ejecutivo del estado libre y soberano de Quintana Roo, con la participación de la Director General de los Servicios Estatales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 2016; Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud y la Directora General de los Servicios Estatales de Salud, de conformidad con el Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de Control y Fomento Sanitarios. Celebran la Coordinación de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios Estatales de Salud vigente y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día 8 de marzo del año 2017; Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud Ambiental, Agua y consumo humano. Requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimientos públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Se expide la presente ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE TIPO ORDINARIA para ser practicada en ese establecimiento por el(los) verificador(es):

Se deberá dar acceso y facilidades a las personas señaladas quien se identificara con credencial o carta credencial expedida por la dependencia y la presentación de esta orden con firma autógrafa de la autoridad responsable; pudiendo negar el acceso solo cuando no se reúnan estos requisitos o por presentarse personal no autorizado o diferente al indicado.

OBJETO Y ALCANCE :

OBJETO: VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO Y TOMA DE MUESTRA.

ALCANCE: VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO Y TOMA DE MUESTRA DE AGUA PARA

USO Y CONSUMO HUMANO, DESPUÉS DE HABER EFECTUADO EL TRATAMIENTO QUE SE LE APLIQUE. INDICAR EN EL ACTA COS-DESVS-P-01-M-01-AC-61. ACTA DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA CERTIFICAR ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS CON SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE POZO. REV. 06/SEPTIEMBRE 2021, EL PUNTO DE MUESTREO PARA EL ANÁLISIS FÍSICO, ORGANOLÉPTICO, BACTERIOLÓGICO, METALES, COMPUESTOS ORGÁNICOS, PLAGUICIDAS, HERBICIDAS, FÍSICOQUÍMICO Y CARACTERÍSTICAS RADIOACTIVAS, DE CONFORMIDAD CON LA MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-127-SSA1-2021, AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO. LÍMITES PERMISIBLES DE LA CALIDAD DEL AGUA PUBLICADA EN EL D.O.F. EL 2 DE MAYO DE 2022. LA MUESTRA DE AGUA, MISMA QUE SE DEJARÁ EN PODER DEL INTERESADO (LABORATORIO TERCERO AUTORIZADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL ANALÍTICO Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA) CON VIGENCIA Y ACREDITACIÓN DE LOS PARÁMETROS SEÑALADOS. DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS SANITARIOS PARA EL MUESTREO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-230-SSA1-2002, COTEJAR Y RECABAR COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO: DIAGRAMA DE FLUJO DE INSTALACIÓN HIDRÁULICA, CADENA DE CUSTODIA DE LA MUESTRA Y LOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN, ADJUNTAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, REALIZAR LA VIDEOGRABACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN CON EL PROPÓSITO DE TRANSPARENTAR LOS PROCEDIMIENTOS, EL ACTUAR Y LAS INTERVENCIONES DEL PERSONAL VERIFICADOR, ASI COMO BRINDAR CERTEZA EN LA PRÁCTICA DE LA MISMA Y ACREDITAR QUE SU ACTUACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS A INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO CÁMARAS DE VIDEOGRABACION DE SOLAPA DURANTE LAS VERIFICACIONES SANITARIAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023, BAJO EL TOMO III, NÚMERO 188, EXTRAORDINARIO DE LA DÉCIMA ÉPOCA. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 200 BIS, 396, 399, 400, 401 Y 401 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD PUBLICADA EN EL D.O.F. EL 16 DE MAYO DE 2022, LOS ARTÍCULOS 71 Y 1352 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004, CONSTATAR CUMPLIMIENTO LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-230-SSA1-2002, SALUD AMBIENTAL, AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO; REQUISITOS SANITARIOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICOS Y PRIVADOS DURANTE EL MANEJO DEL AGUA. PROCEDIMIENTOS SANITARIOS PARA EL MUESTREO PUBLICADA EN EL D.O.F. EL 12 DE JULIO DE 2005, APLICAR Y EJECUTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVENTIVA QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 397, 402, 404, 411, 412, Y 414 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

El original de la presente orden de visita o la copia con firma autógrafa, en su caso, quedara en poder de la persona con quien se entiende la diligencia; En caso de negarse a recibirla el verificador sanitario hará constar tal negativa en el acta, lo que no afectara su validez.

Si el verificador sanitario advierte violaciones a las disposiciones legales que pongan en peligro inminente a la salud de las personas queda facultado, previa autorización de la autoridad sanitaria competente, para ejecutar las medidas de seguridad previstas en los artículos con número 411 y 414 de la Ley General de Salud.

Para cualquier duda favor de dirigirse a la Coordinación de Protección contra Riesgos Sanitarios Zona Centro en Avenida Juárez, Esquina con calle 15, Colonia Centro, C.P. 77710 Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
COORDINADOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS ZONA CENTRO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
COORDINACION DE PROTECCION

C. JAVIER FRANCISCO TOLEDO ALVARADO
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO.
CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON EL FIN DE CONFERIR FACULTADES AL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, AL SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y A LOS COORDINADORES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 8 DE MARZO DEL 2017.

